



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ALIMENTOS.
DEMANDANTE	NURIA HERRERA.
DEMANDADO	JOSÉ EUGENIO AMARÍS CATALÁN.
RADICADO	20001-31-10-003-1998-00481-00.

Revisada la presente actuación, advierte el Despacho que a pesar de estar debidamente certificada la pérdida total del proceso referenciado, la reconstrucción del mismo no se ha efectuado, requisito indispensable para dar trámite a la solicitud de EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA y levantamiento medida de restricción para salir del país, presentado por la parte demandada.

Así las cosas y en virtud a lo dispuesto en el artículo 126-1 C. G. del P., procede el Juzgado de oficio, a iniciar el trámite de reconstrucción del expediente. Para tal efecto y conforme con lo establecido en el numeral 2º de la citada norma, se procederá a señalar fecha y hora con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual se ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR de oficio la reconstrucción del presente expediente.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora el dieciséis (16) de enero de 2024 a las 9:00 A.M., para que se surta la audiencia de que trata el art. 126 C.G. del P, advirtiendo a las partes que deberán aportar las grabaciones y documentos que posean, a más tardar tres (3) días antes de la diligencia. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual por lo que se solicita a las partes aportar sus



RADICADO: 20001-31-10-003-1998-00481-00.

correos electrónicos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, a fin de hacerles llegar el link respectivo.

TERCERO: AGREGAR la solicitud de exoneración cuota alimentaria, para imprimirle el trámite que corresponde en su debida oportunidad procesal de ser necesario.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41ea502ba7a1501db89a6972dc7bc67c952f70822a386c2913e639ec25b3476**

Documento generado en 27/10/2023 11:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>